Contactenos Eduba <contactenos@eduba.gov.co>

(sin asunto)

Contactenos Eduba <contactenos@eduba.gov.co> 10 de noviembre de 2026 a las 10:26 a.m.
Para: caralfiba@gmail.com, jahirtinoco@hotmail.com, bonillanoralba6@gmail.com

Barrancabermeja, 10 de noviembre de 2026 **EDUB-00547**

Señores:

CARLOS ALFONSO IBARRA RUEDA

caralfiba@gmail.com

Celular: 3145386516

JAHIR ORLANDO TINOCO VILLAR

jahirtinoco@hotmail.com

Celular: 3177800231

NORALBA BONILLA CRISTANCHO

bonillanoralba6@gmail.com

Celular: 3187764909

La ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE DESIGNACIÓN MEDIANTE DECRETO No. 546 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN TRES REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA"

--

VENTANILLA ÚNICA
Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja-EDUBA-
Calle 48 No 17-25 Barrio Colombia.
Tel: (7) 6020219
Celular: 320 8094700
Email: contactenos@eduba.gov.co

3 archivos adjuntos

E-00547-2026.pdf
324K

DECRETO No. 546 DE 2026 POR EL CUAL SE DESIGNAN TRES REPRESENTANTES COMO MIEMBROS DE LAS OPV EDUBA.pdf
23280K

DECRETO No. 598 DE 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN ART 1RO DECRETO 546-26 OPV.pdf
550K

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja / Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA NIT: 890.270.833-5		
	FORMATO OFICIOS		
	Código: Código: IYC-FR-001	Versión: 1.0 Fecha: 22-08-2024	Página 1 de 1
	PROCESO: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		

Barrancabermeja, 10 de noviembre de 2026 **EDUB-** 00547

Señores:
CARLOS ALFONSO IBARRA RUEDA
caralfiba@gmail.com
Celular: 3145386516

JAHIR ORLANDO TINOCO VILLAR
jahirtinoco@hotmail.com
Celular: 3177800231

NORALBA BONILLA CRISTANCHO
bonillanoralba6@gmail.com
Celular: 3187764909
La ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE DESIGNACIÓN MEDIANTE DECRETO No. 546 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN TRES REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA"

Cordial saludo.

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes con el propósito de notificarles formalmente que, mediante la expedición del **DECRETO DISTRITAL No. 546 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026 modificado por el DECRETO No. 598 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2026,** expedido por el Alcalde Distrital de Barrancabermeja JONATHAN STEVEL VASQUEZ GÓMEZ, ha decidido designar como miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, en representación de las Organizaciones Populares de Vivienda, para la Vigencia 2026-2027 a las personas relacionadas a continuación:

ITEM	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ORGANIZACIÓN JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA
1.	CARLOS ALFONSO IBARRA RUEDA	13.567.282 de Barrancabermeja	EL PRADO
2.	JAHIR ORLANDO TINOCO VILLAR	91.291.280 de Bucaramanga	LOS NOGALES
3.	NORALBA BONILLA CRISTANCHO	65.814.043 de Fresno	NUEVO MILENIO SUR

Para todos sus efectos, adjunto a esta comunicación encontrará una copia íntegra y fiel del **Decreto No. 546 y 598**, para su correspondiente conocimiento. Con el fin de tomar posesión como miembros de la Junta Directiva de Eduba, les requerimos para que se presenten el próximo miércoles 11 de noviembre de 2026 a las 4:30 p.m., en la Plazoleta Luis Pinilla Pinilla.

Atentamente,

FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
Gerente General – EDUBA-

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
ELABORÓ:	MARIA VICTORIA TARAZONA AMARIZ - CPS 076-2025 EDUBA		10/NOV/2026
REVISO:	LUZ ELVIRA QUINTERO PEREZ – PROFESIONAL JURIDICO EXTERNO EDUBA		10/NOV/2026
APROBÓ:	FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO – GERENTE GENERAL EDUBA		10/NOV/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

DECRETO No. 546 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN TRES REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA-."

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en: Los Artículos 113, 209, 314, 315 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el Acuerdo Municipal No. 003 de 1994; Decreto Municipal No. 089 de 1995; Decreto Municipal No. 093 de 2005; Decreto 172 de 2021; demás concordantes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

2. Que, el artículo 209 de la misma superior señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

3. Que el artículo 2º del Acuerdo Municipal 003 de 1994 establece lo siguiente: *"Naturaleza: La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de interés social de Barrancabermeja EDUBA es un Establecimiento Público del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al despacho del Alcalde."*

4. Que el Artículo 5º del capítulo II "De la estructura organizacional" ibidem, establece: *"De la organización: La organización administrativa de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA tendrá la siguiente estructura organizacional: a) Junta Directiva. b) Gerencia. c) Secretaría General o división administrativa. d) División Jurídica. e) División Técnica. f) División Financiera. g) División de promoción y organización comunitaria."*

5. Que por medio del artículo 7º ibidem, se facultó al Señor Alcalde para reglamentar lo atinente a la designación y elección de los Miembros de la Junta Directiva y de los Representantes de las Asociaciones Populares de Vivienda.

6. Que mediante el Decreto Municipal No. 089 de 1995 se modificaron los artículos 6° y 7° del Acuerdo No. 003 de 1994, en ese sentido, se agregó un literal al artículo 6° del Acuerdo 003 de 1994 así: *"n) Las decisiones de la Junta Directiva para su aprobación requiere el voto favorable del Alcalde Municipal o su delegado.* A su vez, el artículo 7° del Acuerdo Municipal No. 003 de 1994 modificado por el Decreto Municipal No. 089 de 1995, se estableció: *"La Junta Directiva será elegida por término de un (1) año y estará conformada por nueve (9) miembros de la siguiente manera: (i) El Alcalde, o su delegado quien la preside (ii) Cinco (5) miembros designados libremente por el Alcalde (iii) Tres (3) representantes o sus delegados de las organizaciones populares de vivienda entendidos en los términos establecidos en el Artículo 62 de la Ley 9 de 1989 y Decreto 2391 de 1989 que se encuentran debidamente registrados en el Municipio y cuya elección o designación será reglamentada por el Alcalde."*

7. Que por medio del Decreto Municipal No. 093 del 24 de mayo de 2005 se reglamentó el artículo 7º del Acuerdo 003 de 1994, y se fijó el procedimiento para elegir y posesionar los tres (3) representantes de las organizaciones populares de vivienda.

8. Que mediante el Decreto No. 529 de fecha 09 de octubre de 2026, se dispuso la apertura de la convocatoria para la postulación de representantes de las organizaciones populares de vivienda, con el fin de seleccionar los tres (3) representantes que integrarán la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social –EDUBA. Dicho acto administrativo fue publicado el 8 de septiembre de 2025 en la página web oficial de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja –EDUBA–, garantizando su publicidad y conocimiento por parte de la ciudadanía interesada.

9. Que conforme con el cronograma señalado en el Decreto Distrital No. 529 de fecha 09 de octubre de 2026 – Artículo 1º punto 2- los interesados podían postular a sus representantes o candidatos desde las 00:00 horas del día 13 de octubre de 2026 hasta las 23:59 horas del día 14 de octubre de 2026. En ese lapso se recibieron las postulaciones que a continuación se detallan:

ÍTEM	POSTULADO	FECHA	DOCUMENTOS ANEXOS
1.	CARLOS ALFONSO IBARRA RUEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.567.681 de Barrancabermeja, Organización Junta de Vivienda Comunitaria EL PRADO .	14/10/2026	5 FOLIOS
2.	JAHIR ORLANDO TINOCO VILLAR identificada con cédula de ciudadanía No. 91.291.280 de Bucaramanga, Organización Junta de Vivienda Comunitaria LOS NOGALES	14/10/2026	5 FOLIOS
3.	NORALBA BONILLA CRISTANCHO identificada con cédula de ciudadanía No. 65.814.043 de Fresno, Organización Junta de Vivienda Comunitaria NUEVO MILENIO SUR	14/10/2026	5 FOLIOS

10. Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA- de conformidad al numeral 2.2 del Decreto verificó el cumplimiento de los requisitos para la postulación, publicado en la página WEB de EDUBA.

11. Que vencido el plazo para la verificación de la documentación contemplado desde las 00:00 horas del día 13 de octubre de 2026 hasta las 23:59 horas del día 14 de octubre de 2026, se procedió a publicar lista de inscritos habilitados el día 15 de octubre de 2026, encontrando que de los tres (3) postulados inscritos la totalidad se encuentran habilitados.

12. Que habiéndose agotado las etapas del procedimiento de convocatoria y elección señalados en el Decreto Distrital No. 529 de fecha 09 de octubre de 2026, y con la plena satisfacción de los principios de participación, publicidad, transparencia y libre concurrencia, resultaron habilitados los tres (3) candidatos postulados por las Organizaciones de Vivienda "EL PRADO" - "LOS NOGALES" y "NUEVO MILENIO SUR".

13. Que, en consecuencia, se procede a designar como miembros de la Junta Directiva de EDUBA, para la vigencia 2026-2027, a los postulados relacionados en el numeral 9 del presente acto administrativo, en representación de las Organizaciones Populares de Vivienda de Barrancabermeja.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Designar como miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social – EDUBA, en

Continuación del Decreto No. 546 **de 2026.**

"Por medio de la cual se designan tres representantes de las organizaciones populares de vivienda como miembros de la junta directiva de la empresa de desarrollo urbano y vivienda de interés social de Barrancabermeja- EDUBA-."

representación de las Organizaciones Populares de Vivienda para la vigencia 2025-2026, a las siguientes personas:

ITEM	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ORGANIZACIÓN JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA
1.	CARLOS ALFONSO IBARRA RUEDA	C.C No. 13.567.681 de Barrancabermeja	EL PRADO
2.	JAHIR ORLANDO TINOCO VILLAR	C.C No. 91.291.280 de Bucaramanga	LOS NOGALES
3.	NORALBA BONILLA CRISTANCHO	C.C No. 65.814.043 de Fresno	NUEVO MILENIO SUR

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN. Comunicar la presente designación a los ciudadanos mencionados en el artículo anterior y a la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social – EDUBA, por el medio más idóneo y expedito posible.

ARTÍCULO TERCERO. POSESIÓN. La posesión de los designados se realizará previa citación del Despacho del Alcalde Distrital, trámite que se efectuará a través del Gerente General de EDUBA.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Distrito de Barrancabermeja, 20 OCT 2026

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

Acción:	Nombre del responsable	Firma	Fecha
Proyectó:	Luz Elvira Quintero Pérez -Asesora Jurídica Externa Eduba		Octubre de 2026
Revisó y Aprobó:	Fernando Enrique Andrade Niño – Gerente General Eduba		Octubre de 2026
Revisó:	Maria Fernanda Peralta Castrillon – Abogada Externa Secretaria Jurídica Distrital		Octubre de 2026
Vo. Bo.:	Yaseth Eduardo Guerrero Pineda -Secretario Jurídico Distrital (E)		Octubre de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DECRETO No. 598 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO DISTRITAL No. 546 DE 2026"

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política dispone que:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

2. Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3. Que en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 señala "*CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

4. Que mediante el Decreto Distrital No. 546 de 2026, una vez agotada la convocatoria dispuesta en el Decreto No. 529 del 9 de octubre de 2026, se designaron los tres (3) representantes de las organizaciones populares de vivienda como miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA.

5. Que los representantes designados mediante el citado decreto son los siguientes:

ITEM	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ORGANIZACIÓN JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA
1.	CARLOS ALFONSO IBARRA RUEDA	C.C No. 13.567.681 de Barrancabermeja	EL PRADO

Continuación del Decreto No. 598 DE 09 NOV 2026.

"Por medio del cual se corrige un error formal en el artículo primero del Decreto Distrital No. 546 de 2026"

2.	JAHIR ORLANDO TINOCO VILLAR	C.C No. 91.291.280 de Bucaramanga	LOS NOGALES
3.	NORALBA BONILLA CRISTANCHO	C.C No. 65.814.043 de Fresno	NUEVO MILENIO SUR

6. Que en el considerando sexto del referido decreto se transcribió el artículo 7º del Acuerdo Municipal No. 003 de 1994, según el cual la Junta Directiva se elige por término de un (1) año, en los siguientes términos:

> *"Que mediante el Decreto Municipal No. 089 de 1995 se modificaron los artículos 6° y 7° del Acuerdo No. 003 de 1994, en ese sentido, se agregó un literal al artículo 6° del Acuerdo 003 de 1994 así: 'n) Las decisiones de la Junta Directiva para su aprobación requiere el voto favorable del Alcalde Municipal o su delegado.' A su vez, el artículo 7° del Acuerdo Municipal No. 003 de 1994, modificado por el Decreto Municipal No. 089 de 1995, estableció: 'La Junta Directiva será elegida por término de un (1) año y estará conformada por nueve (9) miembros de la siguiente manera: (i) El Alcalde, o su delegado quien la preside; (ii) Cinco (5) miembros designados libremente por el Alcalde; (iii) Tres (3) representantes o sus delegados de las organizaciones populares de vivienda entendidos en los términos establecidos en el Artículo 62 de la Ley 9 de 1989 y Decreto 2391 de 1989 que se encuentran debidamente registrados en el Municipio y cuya elección o designación será reglamentada por el Alcalde.'"*

7. Que el artículo primero del referido decreto dispuso: *"Designar como miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social – EDUBA, en representación de las Organizaciones Populares de Vivienda para la vigencia 2025-2026"*, cuando la vigencia que corresponde a la designación es la 2026-2027, según se desprende del considerando decimotercero del mismo decreto y de la convocatoria que le dio origen, adelantada en octubre de 2026 conforme al Decreto No. 529 del 9 de octubre de 2026.

8. Que el yerro advertido es meramente formal y no altera el sentido material de la decisión: permanecen idénticos el órgano al que se designa, la calidad en que se designa, la identidad de las personas designadas y las organizaciones a las que representan. Además, la vigencia 2025-2026 no guarda relación con la convocatoria cumplida en octubre de 2026, mediante la cual se proveyó el periodo 2026-2027 de la Junta Directiva.

9. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Establece, además, que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto, y que, realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

10. Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, en providencia del 27 de agosto de 2009, radicación No. 73001-23-31-000-2004-01367-01 (16398), señaló que la facultad de la administración para corregir los actos que profiere tiene dos límites: (i) que se trate de errores aritméticos o de transcripción, es decir, aquellos que no afectan en forma sustancial el contenido del acto que se corrige; y (ii) que contra el acto que se pretende corregir no se haya ejercitado la acción contencioso administrativa.

Continuación del Decreto No. 598 DE 09 NOV 2026.

"Por medio del cual se corrige un error formal en el artículo primero del Decreto Distrital No. 546 de 2026"

11. Que, según Luis Enrique Berrocal Guerrero en su obra "Manual del Acto Administrativo", la corrección material procede cuando el acto adolece de errores en su formación o transcripción, ya sean de escritura, de expresión o numéricos, entre otros, que no implican su extinción ni su modificación esencial. Para ello se requiere expedir un nuevo acto administrativo, que se integra al corregido y cuyos efectos en el tiempo son retroactivos.

12. Que contra el Decreto No. 546 de 2026 no se ha ejercitado acción contencioso-administrativa alguna, por lo que se cumple el segundo de los límites señalados.

13. Que, en consecuencia, al tratarse de un error de transcripción en la expresión *"para la vigencia 2025-2026" del* artículo primero del Decreto No. 546 de 2026, que no modifica el sentido material de la decisión, resulta procedente su corrección mediante el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. CORRECCIÓN. Corregir el artículo primero del Decreto Distrital No. 546 de 2026, en el sentido de que la vigencia de la designación es 2026-2027 y no 2025-2026, de modo que dicho artículo quedará así:

> ***ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.*** *Designar como miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social – EDUBA, en representación de las Organizaciones Populares de Vivienda para la vigencia* ***2026-2027****, a las siguientes personas:*

ITEM	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ORGANIZACIÓN JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA
1.	CARLOS ALFONSO IBARRA RUEDA	C.C No. 13.567.681 de Barrancabermeja	EL PRADO
2.	JAHIR ORLANDO TINOCO VILLAR	C.C No. 91.291.280 de Bucaramanga	LOS NOGALES
3.	NORALBA BONILLA CRISTANCHO	C.C No. 65.814.043 de Fresno	NUEVO MILENIO SUR

ARTÍCULO 2º. DISPOSICIONES NO MODIFICADAS. Las demás disposiciones del Decreto No. 546 de 2026 continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO 3º. EFECTOS. La presente corrección forma parte integral del Decreto No. 546 de 2026, surte efectos desde la expedición de este y no reviven los términos legales para demandarlo.

ARTÍCULO 4º. COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Comunicar el presente decreto a los designados, así como a la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja - EDUBA, por el medio más idóneo y expedito, y publicarlo en los mismos medios en que se publicó el Decreto No. 546 de 2026.

Continuación del Decreto No. 598 DE 09 NOV 2026.

"Por medio del cual se corrige un error formal en el artículo primero del Decreto Distrital No. 546 de 2026"

ARTÍCULO 5º. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación y forma parte integral del Decreto No. 546 de 2026.

Dada en Barrancabermeja, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JONATHAN STIVEL VÁSQUEZ GÓMEZ
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

ACCIÓN	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Fernanda Peralta Castrillón – Abogada Externa Secretaría Jurídica		Noviembre de 2026
Aprobó:	Deivi Diaz Rivera – Secretario Jurídico Distrital		Noviembre de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			